

inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 2 del Decreto Nº 1168, del 26 de mayo de 1943, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5923, del 29 de mayo del mismo año, sobre control del papel, para que se lea del siguiente modo:

“Art. 2.— No se podrá realizar ninguna importación, exportación o reexportación de papel, de cualquier clase, sin permiso del Control del Papel, previo acuerdo con el Director General de Control sobre Importaciones y Exportaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2028 que nombra al Lic. Angel Fremio Soler Subsecretario de Estado de lo Interior y Policía.— G. O. Nº 6107, del 8 de Julio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2028.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Lic. Angel Fremio Soler queda nombrado Subsecretario de Estado de lo Interior y Policía.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.